

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 349

4 de febrero de 2019

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a transferir a la Fundación “BALLET SEÑORIAL, INC” por el valor nominal de un dólar (\$1), los predios de terreno en desuso y las Escuelas Elementales de Ponce (Ramiro Colón o Tomas Carrión Maduro) propiedad del Gobierno de Puerto Rico, ubicadas en la CII Lolita Tizol y Ave. Tito Castro (respectivamente) del mencionado municipio, por el término de dos (2) años mientras se culmina el proceso de tasación y trámites legales pertinentes para la adquisición por venta del mismo y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Su propósito es “establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos”.

La actual Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre

otros, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017. Ejemplo de ello, es la Orden Ejecutiva 2017-032, y el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. Es decir, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesaria o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

Lo que motiva la presente Resolución Conjunta es el predio de los terrenos y estructuras ubicados en Ponce, los cuales han sido identificados por la fundación “BALLET SEÑORIAL, INC” como idóneos para ser utilizados para la creación de un taller intensivo de entrenamiento para niños y jóvenes con y sin experiencia en el ballet clásico. Dicha institución, pretende continuar con el mantenimiento de becas para aquellos niños y jóvenes de escasos recursos económicos que han demostrado compromiso, disciplina y desarrollo artístico. De igual forma, aspira a contribuir con la labor social en la comunidad, ofreciendo oportunidades para crear alianzas con organizaciones sin fines de lucro que tengan actividades similares, como Los Ángeles de Retardación (grupo con Síndrome Down) y poder servir como sede de dichas actividades. Además, apuesta al desarrollo del arte y la educación, siendo sede de un proyecto académico y artístico en las diferentes artes escénicas (arte, música, teatro y danza), una vez lograda la acreditación por el Consejo Superior.

Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017 y las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por un predio de terreno de poca extensión y el bienestar cultural que esto puede aportar no tan solo a todos ponceños sino al pueblo de

Puerto Rico en general; los recursos públicos rendirán más beneficios mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta al ayuntamiento, para que el mismo sea utilizado en beneficio de la comunidad.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles,
2 creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de
3 Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a transferir a la Fundación “BALLET SEÑORIAL,
4 INC” por el valor nominal de un dólar (\$1), los predios de terreno en desuso y las
5 Escuelas Elementales de Ponce (Ramiro Colón o Tomas Carrión Maduro) propiedad
6 del Gobierno de Puerto Rico ubicadas en la CII Lolita Tizol y Ave. Tito Castro
7 (respectivamente) del mencionado municipio por el término de dos (2) años en lo
8 que se culmina el proceso de tasación y trámites legales pertinentes para la
9 adquisición por venta del mismo y para otros fines relacionados.

10 Sección 2.- El Comité deberá cumplir con lo ordenado en la Sección 1 de esta
11 Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a
12 partir de la aprobación de esta Resolución.

13 Sección 3.- La fundación “BALLET SEÑORIAL, INC” podrá utilizar el terreno
14 con el propósito de la creación de un taller intensivo de entrenamiento para niños y
15 jóvenes con y sin experiencia en el ballet clásico. Continuar con el mantenimiento de
16 becas para aquellos niños y jóvenes de escasos recursos económicos; que han
17 demostrado compromiso, disciplina y desarrollo artístico. Asimismo, pretende
18 contribuir a la labor social en la comunidad ofreciendo oportunidades para crear

1 alianzas con organizaciones sin fines de lucro que tengan actividades similares y
2 poder servir como sede de las mismas como por ejemplo con Los Ángeles de
3 Retardación (grupo con Síndrome Down). De igual forma aspira a desarrollar el arte
4 y la educación y ser la sede de un proyecto académico y artístico en las diferentes
5 artes escénicas (arte, música, teatro y danza), una vez lograda la acreditación por el
6 Consejo Superior.

7 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla
8 válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y
9 la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo,
10 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
11 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o
12 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
13 afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de
14 dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
15 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
16 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
17 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
18 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
19 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada
20 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará
21 ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o
22 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e

1 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
2 disposiciones y la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible, aunque
3 se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus
4 partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
5 alguna persona o circunstancia.

6 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
7 de su aprobación